INTERLOCUTORIO No. 1095

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Verbal
Demandante: Alexandra Lucia Largacha Sánchez
Demandado: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicación: 2019-00161-00

Mediante escrito presentado el 09 de julio de 2021, el actor interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1031 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se resolvió dejar sin efectos el auto proferido el 13 de marzo de 2019 por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali y se inadmitió la presente demanda en tanto no se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, sin embargo, se advierte que la providencia atacada no es susceptible de recurso alguno de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código general del Proceso, motivo por el cual no resulta viable impartirle el trámite de rigor.

En consecuencia, como quiera que el recurso intentado es improcedente, no logró paralizar el término para subsanar, el cual, al vencer en silencio, conlleva a ordenar el rechazo de la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 y 302 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1°. RECHAZAR de plano por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que inadmitió la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2º RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3º AGREGAR a las presentes diligencias el escrito presentado por el apoderado general de la parte demandada.

4° ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No.096** DE HOY **16 DE JULIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e828a26c976fde9e360c437c89d2839d9e3888e00da5a2c9a9e4c467479c94e**

Documento generado en 15/07/2021 03:41:33 PM